



Boletín Oficial

"2017-Año de las Personas con Discapacidad, por una Sociedad
Inclusiva e Integrada"

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE POSADAS

AÑO XXXIII

Nº 1041

POSADAS-MISIONES

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

INTENDENTE: Dn. MARIO JOAQUÍN LOSADA
SECRETARIO DE GOBIERNO: Ing. MARIO FABIÁN FLORENTÍN
SECRETARIO DE HACIENDA: C.P. N. DIEGO MANUEL POMAR
SECRETARIA DE SALUD: Dra. ROSA DEL CARMEN PIRAGINE
SECRETARIA DE PLANIFICACIÓN ESTRATEGICA Y TERRITORIAL: Lic. LAURA GRISEL DUARTE
SECRETARIO DE PROMOCION DEL DESARROLLO: Tec. TELMO ORLANDO CABRERA
SECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS: Ing. HECTOR RUBÉN RODRIGUEZ
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS: Arq. SANTIAGO EUGENIO FROLOFF
SECRETARIO DE CULTURA Y TURISMO: Dr. CHRISTIAN ARIEL HUMADA
SECRETARIA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA: Lic. MARIA SOL IVANA MARIN
SECRETARIO DE SEGURIDAD: Lic. VICTOR ARMANDO RUTSCHMAN
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL:
SECRETARIA DEL ADULTO MAYOR: Dña. CARMEN GRACIELA BRÍTES
SECRETARIO DE MODERNIZACION DEL ESTADO: Dn. JOSE FABIAN VILLALBA
UNIDAD DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN: Dn. SANTIAGO ALBERTO ENRIQUEZ

DEPARTAMENTO LEGISLATIVO

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PRESIDENTE: Tec. FERNANDO ANIBAL MEZA
VICEPRESIDENTE 1º: Dña. NATALIA ALFONSINA GIMÉNEZ
VICEPRESIDENTE 2º: Dr. MARTIN ALFREDO ARJOL

CONCEJALES

Tec. FERNANDO ANIBAL MEZA
Dña. NATALIA ALFONSINA GIMÉNEZ
Dn. ANDRES MUTINELLI
Dn. MANUEL SANCHEZ
Dn. FRANCISCO FONSECA
Dn. JUAN ROSSBERG
Prof. MIGUEL ÁNGEL ACUÑA
Dr. MARTIN ALFREDO ARJOL
Dn. PABLO MARTIN VELAZQUEZ
Dr. MAXIMILIANO ADRIAN FLORINDO
Dn. DIEGO EMILIO BARRIOS
Lic. ANAHI ROCIO REPETTO
Dn. ROLANDO OMAR OLMEDO
Dn. MARIO GABRIEL ALCARAZ

DEFENSOR DEL PUEBLO: Dn. ALBERTO RAMON PENAYO
SECRETARIO DEL H.C.D.: Dr. PABLO IGNACIO OTERO

DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS: Dr. JOSE BERNARDO DIAZ
DIRECTORA DE ASUNTOS JURIDICOS: Dra. MONICA YOLANDA INSFRAN
DEPARTAMENTO BOLETIN OFICIAL: Sra. MIRTA SEUTIN CABRERA

Las publicaciones de este Boletín deben ser tenidas en cuenta por auténticas y no necesitan ratificación

BOLETIN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE POSADAS

NÚMERO: 1041

FECHA DE PUBLICACIÓN: 29 de Diciembre de 2017.-

AÑO: XXXIII

INDICE DE CONTENIDO

DECRETO N° 1463/17: «Habilitase a partir del 1° de enero de 2.018, el Protocolo Notorial a los efectos del Otorgamiento de Escrituras por ante el Registro de Contratos Públicos de la Escribanía de Gobierno Municipal»-----	Pág.3
DECRETO N° 1470/17: «Dispónese que desde el 1° de Enero al 31 de diciembre de 2.018, la documentación oficial de la Municipalidad de Posadas llevará inscripta la leyenda «2.018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria», acompañando al escudo oficial»-----	Pág.4
DECRETO N° 1477/17: «Dispóngase la Racionalización de Recursos Humanos y Suspéndase las Designaciones de personal de Planta Permanente y Contratos con Relación de Dependencia en todo el ámbito del DEM a partir del 01 de enero de 2018 y hasta el 31 de diciembre de 2018»-----	Pág.5
DECRETO N° 1478/17: «Restablécese la readecuación de la tarifa del boleto perteneciente al Transporte Urbano de Pasajeros de la Ciudad de Posadas»-----	Pág.6 y 7
LICITACION PUBLICA N° 019/17:-----	Pág.8

POSADAS, 26 DIC 2017

DECRETO N° 1463

VISTO:

El Expediente N° 29839/D/17 y la necesidad de dar lugar a la habilitación del Protocolo Notarial a los efectos del otorgamiento de escrituras por ante el Registro de Contratos Públicos en el ámbito Municipal, y;

CONSIDERANDO:

QUE, conforme al Decreto dictado por el Superior Gobierno de la Provincia de Misiones que lleva el N° 1607, de fecha 07 de Diciembre de 1.995 y aprobado por Decreto N° 283, de fecha 18 de marzo de 1.996 por el Departamento Ejecutivo Municipal, por el cual se crea el Registro de Contratos Públicos que funcionará en la Municipalidad de la Ciudad de Posadas, conforme a lo establecido en el Artículo 226 de la Carta Orgánica Municipal;

QUE, no existiendo objeciones que formular por parte de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, se procede al dictado del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE POSADAS

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- HABILÍTASE a partir del 1° de enero de 2.018, el Protocolo Notarial a los efectos del otorgamiento de Escrituras por ante el Registro de Contratos Públicos de la Escribanía de Gobierno Municipal.-

ARTÍCULO 2°.-REFRENDARÁ el presente Decreto el Señor Secretario de Gobierno.-

ARTÍCULO 3°.-REGÍSTRESE.Tomen conocimiento las Secretarías Municipales, Fiscalía Municipal, Contadora Municipal, Boletín Oficial, Escribanía de Gobierno Municipal, Tesorería Municipal, Dirección General de Asuntos Jurídicos. Notifíquese. Cumplido. ARCHÍVESE.-

Fdo. Dn. Losada -Ing. Florentín-

POSADAS, 28 DIC 2017

DECRETO N° 1470

VISTO:

La necesidad de establecer la leyenda institucional para el año 2.018 y el Centenario de la Reforma Universitaria en el marco de la Inclusión y el Uso de las Nuevas Tecnologías de la Información y Comunicación para el Conocimiento y Educación de los Jóvenes Misioneros, y;

CONSIDERANDO:

QUE, atento a que el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Posadas no sancionó la pertinente Ordenanza para la Leyenda del año 2.018 y conforme a la premura del caso, dado que no se puede contar sin la mencionada leyenda, el Departamento Ejecutivo Municipal (D.E.M.) procederá al dictado del presente instrumento legal AD-REFERÉNDUM del Cuerpo Deliberativo, el que dada la primera sesión ordinaria del año 2.018 será puesta en consideración;

QUE, los lineamientos establecidos por el Orden Provincial mediante Ley VI - N° 201 instituyen al año 2018 como Año del Centenario de la Reforma Universitaria en el marco de la Inclusión y el Uso de las Nuevas Tecnologías de la Información y Comunicación para el Conocimiento y Educación de los Jóvenes Misioneros;

QUE, habiendo tomado intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos, y sin objeciones que presentar a la misma, se dicta el presente instrumento Legal;

POR ELLO:

EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE POSADAS

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.-DISPÓNESE que desde el 1° de Enero al 31 de diciembre de 2.018, la documentación oficial de la Municipalidad de Posadas llevará inscripta la leyenda "2.018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria", acompañando al escudo oficial.-

ARTÍCULO 2°.-EL presente Decreto se dicta AD-REFERÉNDUM del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Posadas, debiendo remitirse al mismo una copia autenticada del presente dispositivo, a los fines de ser puesto en consideración del mismo al finalizar el receso de dicho cuerpo Deliberativo.-

ARTÍCULO 3°.-REFRENDARÁ el presente Decreto el Señor Secretario de Gobierno.-

ARTÍCULO 4°.-REGÍSTRESE. Tomen conocimiento las Secretarías Municipales. Fiscalía Municipal. Contadora Municipal. Dirección General de Asuntos Jurídicos. Boletín Oficial. Remítase Copia Autenticada al Honorable Concejo Deliberante y a la Defensoría del Pueblo. Cumplido. **ARCHÍVESE.**-

Fdo. Dn. Losada -Ing. Florentín-

DECRETO N° **1477**

POSADAS, **29 DIC 2017**

VISTO:

El Decreto N° 152/17 del Gobierno de la Provincia de Misiones, por el cual en su oportunidad se determinó que desde el 01/03/2017 al 31/12/2017 estuviera vigente la Racionalización de Recursos Humanos, lo que produjo la suspensión de designaciones de personal en Planta Permanente, y;

CONSIDERANDO:

Yedacción del Dispositivo supra indicado, son las que fueron expuestas en el Decreto de la Provincia de Misiones N° 913/2016;

QUE, las razones que justificaron la finalidad sobrellevar las condiciones económicas que veníamos afrontando a nivel nacional, provincial y municipal, con la consecuente merma de los ingresos públicos, lo que hizo necesario tomar medidas estratégicas en cuanto a los recursos humanos, potenciando los ya existentes, acorde a la experiencia y capacidad individual, provocando el congelamiento transitorio de las vacantes producidas en las distintas jurisdicciones;

QUE, el Departamento Ejecutivo Municipal se adhirió a la Racionalización de Recursos Humanos dispuesta a nivel provincial, por Decreto N° 708/2017 hasta el 31 de Diciembre de 2017;

QUE, teniendo en cuenta que la situación económica actual continúa siendo difícil a nivel país y que la Ciudad de Posadas no se encuentra exenta a tal problemática, se torna a todas luces necesario extender su vigencia temporalmente en el ámbito municipal;

QUE, el basamento legal del presente acto administrativo se encuentra establecido en lo dispuesto en el Artículo 178° de la Carta Orgánica Municipal;

QUE, no habiendo objeciones legales que formular al respecto por parte de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, se procede al dictado del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE POSADAS

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.-DISPÓNGASE la Racionalización de Recursos Humanos y **SUSPÉNDANSE** las designaciones de personal de Planta Permanente y Contratos con Relación de Dependencia en todo el ámbito del Departamento Ejecutivo Municipal a partir del 01 de Enero de 2018 y hasta el 31 de Diciembre de 2018, conforme al Visto y Considerando del presente Decreto.-

ARTÍCULO 2°.-ESTABLÉCESE que los cargos vacantes serán puestos a disposición en forma inmediata y urgente del Departamento Ejecutivo Municipal, a los efectos de su utilización conforme los lineamientos que se determinen en el futuro para la gestión del capital humano en el Estado Municipal.-

ARTÍCULO 3°.-ENCOMIÉNDASE a la Secretaría de Hacienda - Dirección General de Contaduría-Dirección de Liquidaciones de Haberes, a verificar periódicamente el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1°.-

ARTÍCULO 4°.-REFRENDARÁN el presente Decreto los Señores Secretarios de Gobierno y de Hacienda.-

ARTÍCULO 5°.-REGÍSTRESE. Tomen conocimiento las Secretarías Municipales. Fiscalía Municipal, Contadora Municipal, Tesorería Municipal, Dirección General de Asuntos Jurídicos. Cumplido. **ARCHÍVESE.-**

Fdo: Dn. Losada- Ing. Florentín - CPN Pomar

POSADAS, 29 DIC 2017

1478-
DECRETO N°

VISTO:

La situación actual que atraviesa el país y que repercute directamente en la vida cotidiana de los Ciudadanos Posadeños, como así también la necesidad de readecuar la tarifa del Transporte Urbano de Pasajeros a los fines de mejorar la calidad del servicios que brindan las Empresas prestatarias, y;

CONSIDERANDO:

QUE, tanto el Reglamento General del Sistema Integrado aprobado por Ordenanza XVI - N° 20 (antes Ordenanza N° 1600/05) y su metodología de costos aprobada como Anexo IV del Decreto N° 1.132/12, constituyen el marco normativo y regulatorio del régimen tarifario Municipal complementando por las disposiciones, ratificaciones e instrucciones en la materia contenidas en la Ordenanza XVI - N° 33 (antes Ordenanza N° 3155/12) y en la Carta Orgánica de la Ciudad de Posadas (Artículo 92°);

QUE, oportunamente se estableció la competencia de cada uno de los Municipios pertenecientes al Sistema Integrado de Transporte Metropolitano para la fijación de las tarifas del Transporte Urbano de Pasajeros aplicable al ámbito de su jurisdicción, por el Decreto Provincial N° 14/14;

QUE, la Audiencia Pública "READECUACIÓN EN LA TARIFA DEL BOLETO", llevada adelante por el Departamento Ejecutivo Municipal, en las instalaciones del Centro Provincial de Convenciones y Eventos de la Ciudad de Posadas, el día 20 de Diciembre del 2017, en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 45° de la Carta Orgánica de la Ciudad de Posadas, los ciudadanos coincidieron en su amplia mayoría el reclamo del mejoramiento, ampliación y optimización en la prestación del Servicio Público del Transporte Urbano de Pasajeros;

QUE, asimismo expresaron, la ampliación y optimización de los recorridos, mayor distribución y expendio para la tarjeta SUBE, mas disponibilidad del 0800 para efectuar de manera rápida y eficiente los reclamos, la instalación de un equipo de monitoreo para las unidades a fin de supervisar el cumplimiento de las obligaciones que establecen las normativas legales vigentes, la implementación de capacitación para los choferes, el buen trato y la buena predisposición de los mismos hacia los usuarios, como así también aumento de unidades prestadoras del servicio; mayor frecuencia horaria en días hábiles y especialmente en horarios nocturnos, fines de semana y feriados; mejoramiento de las unidades (colocación de cortinas y aire acondicionado), refacción y colocación de refugios de pasajeros con su respectiva identificación, en distintas zonas de la Ciudad; acondicionamiento de las unidades para discapacitados; reuniones los días 20 o el día hábil posterior entre los organismos de contralor y las empresas prestatarias del servicio de transporte, evaluar de manera habitual la calidad del servicio, entre otros;

QUE, la tarifa se debe constituir en un justo equilibrio entre la economía de la familia del posadeño y la necesidad de mantener los niveles de inversión que garanticen la calidad, las inversiones y el mantenimiento de los estándares de funcionamiento del sistema, a la vez que propiciar el mejoramiento de las condiciones de eficiencia y calidad;

QUE, asimismo, cabe aclarar que la implementación y funcionamiento del Sistema Integrado de Transporte actual de nuestra Ciudad, es con el Sistema Único de Boleto Electrónico (SUBE), lo que permite el control y la fiscalización del números de pasajeros diarios y su respectivo costo (fijo), bases sobre las cuales se establece el precio del Boleto de Transporte, por lo que la no utilización del mismo tendrá un recargo adicional al valor establecido para su utilización;

QUE, en virtud a los considerandos presentados y conforme a las facultades conferidas por el Artículo 91º de la Carta Orgánica de la Ciudad de Posadas, el Anexo II, Capítulo II de la Ordenanza XVI – N° 20 (antes Ordenanza N° 1600/05) y todas aquellas normas complementarias aplicables, se procede al dictado del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE POSADAS
D E C R E T A:**

ARTÍCULO 1º.-ESTABLÉCESE la readecuación de la tarifa del boleto perteneciente al Transporte Urbano de Pasajeros de la Ciudad de Posadas, en la suma de PESOS DIEZ CON 50/100 (\$ 10,50) a partir del 1º de Enero del 2.018, y en la suma de PESOS DOCE CON 00/100 (\$ 12,00) a partir del 1º de Junio del 2.018.-

ARTÍCULO 2º.-ÍNSTESE a las Empresas prestatarias del Servicio de Transporte Público de la Ciudad de Posadas, al mejoramiento y optimización de la prestación del servicio, conforme a los requerimientos planteados por los ciudadanos en la Audiencia Pública "READECUACIÓN EN LA TARIFA DEL BOLETO", llevada adelante por el Departamento Ejecutivo Municipal, en las instalaciones del Centro Provincial de Convenciones y Eventos de la Ciudad de Posadas, el día 20 de Diciembre del 2.017, como ser:

- Mayor frecuencia horaria en días hábiles y especialmente en horarios nocturnos, fines de semana y feriados,
- Ampliación de Recorridos,
- Mejoramiento de las unidades (colocación de cortinas y/o aire acondicionado, y/o acondicionamiento para discapacitados),
- Refacción y colocación de refugios de pasajeros,
- Remarcación de las paradas con las nuevas numeraciones,
- La capacitación constante para los choferes, el buen trato y la buena predisposición de los mismos hacia los usuarios,
- Mayor distribución y expendio para la tarjeta SUBE,
- Optimización respecto de los servicios de atención al cliente por parte de las empresas prestatarias, a fin de lograrse una adecuada canalización de los reclamos de los usuarios,

A tal fin **CONVÓCASE** a las mismas a través de la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de la Ciudad de Posadas.-

ARTÍCULO 3º.-DISPÓNESE, que a efectos de dar cumplimiento a los reclamos transcritos en el Artículo precedente, se **INTÍMA** a las empresas prestatarias del servicio de transporte, a la instalación de un equipo de monitoreo para las unidades de transporte (colectivos) a fin de supervisar el cumplimiento de las obligaciones que establecen las normativas legales vigentes.-

ARTÍCULO 4º.-FÍJANSE una vez por mes, reuniones entre la Municipalidad de la Ciudad de Posadas – a través de la Secretaría de Gobierno, el Señor Defensor del Pueblo y los representantes de todas las empresas prestatarias, a efectos del tratamiento respecto del mejoramiento del servicio público de transporte de pasajeros, conforme lo establecido en el Artículo 2º del presente Decreto.-

ARTÍCULO 5º.-OBLÍGUESE a las empresas prestatarias del servicio de transporte de nuestra Ciudad, a la colocación de un mínimo de 10 (diez) refugios de pasajeros por mes.-

ARTÍCULO 6º.-DETERMÍNESE que por la utilización del servicio de transporte público SIN SUBE el recargo por penalización será de PESOS UNO CON 00/100 (\$ 1,00) sobre la tarifa del ejercicio del año 2.018.

ARTÍCULO 7º.-REFRENDARÁN el presente Decreto los Señores Secretarios de Gobierno y de Hacienda.-

ARTÍCULO 8º.-REGÍSTRESE. Tomen conocimiento las Secretarías Municipales. Fiscalía Municipal. Contadora Municipal. Dirección General de Asuntos Jurídicos. Dirección General de Comunicaciones. Remítase copia autenticada a las Empresas operadoras del Sistema Integrado de Transporte Urbano y Metropolitano; y al Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Posadas. Defensoría del Pueblo. Cumplido.
ARCHÍVESE.

Fdo: Dn. Losada- Ing. Florentín- CPN Pomar,.



"2017 - Año de las Personas con Discapacidad, por una Sociedad Inclusiva e Integrada"



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE POSADAS

LICITACION PÚBLICA N° 019/17

"Llámesese a LICITACIÓN PÚBLICA, para la "Explotación Comercial de dos módulos del Sector Gastronómico Bahía El Brete" de la Ciudad de Posadas

Expediente N°: 30854/S-17

Fecha de Apertura: 15 de Enero de 2018

Hora de Apertura: 10,00 Hs.

Valor del Pliego: \$ 7.000,00

Informes y Entrega de Pliegos: Dirección de Compras - 3° Piso - Edificio Municipal. Teléfono 03764-449028.-

Lugar de Apertura: Municipalidad de Posadas - San Martín 1579.-



C. P. N. DIEGO MANUEL POMAR
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Posadas

